

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO**AYUNTAMIENTOS****NAMBROCA**

Por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de diciembre de 2013, se aprobó definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal. En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público con el siguiente detalle:

Aplicaciones Presupuestarias que ceden crédito:

Partida	Descripción	Euros
Área de Económica		
1	12003 Sueldos grupo C	1.000
1	12006 Sueldos Trienios	1.000
1	12100 Complemento de destino	4.000
1	12101 Complemento específico	9.500
1	13000 Retribuciones básicas	2.000
1	13100 Retribuciones personal laboral	2.000
1	13103 Otras remuneraciones	2.000
1	16000 Seguridad social	9.500
2	13103 Otras remuneraciones	2.000
9	12000 Sueldos grupo A1	1.000
9	12100 Complemento de destino	1.000
9	12101 Complemento específico	1.000
9	16000 Seguridad social	11.000
TOTAL BAJAS		46.000

Aplicaciones Presupuestarias que reciben crédito:

Partida	Descripción	Euros
Funcional Económica		
3	22609 Actividades Culturales	10.000
3	22610 Festejos populares	10.000
3	22611 Actividades deportivas	26.000
TOTAL ALTAS		46.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7 de 1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Nambroca a 26 de diciembre de 2013.—La Alcaldesa, Henar González Arranz.

N.º I.-12037